



**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, JALISCO
 ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los **Artículos 38 Fracción XVI, 48 Fracción VI, 67 ter Fracción I y II, Artículo 67 Quáter Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX** relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, atendiendo las necesidades de la población y en cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 67 ter del antes citado ordenamiento legal, se expide la presente

CONVOCATORIA ORGANO DE CONTROL INTERNO

Para la designación del Órgano de Control Interno, la cual se efectuará conforme a las siguientes

BASES:

PRIMERA. - Cumplir con los requisitos del **Artículo 67 quáter** de la "Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal":

Artículo 67 quáter. El Titular del Órgano Interno de Control, debe reunir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, y mayor de 21 años;
- II.** Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;
- III.** Contar con licenciatura concluida, preferentemente como abogado, contador público, administrador público o carreras afines, con cédula profesional expedida y con al menos dos años de experiencia profesional;
- IV.** No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento;
- V.** No ser miembro de la dirigencia estatal o municipal de un partido político, ni haber sido candidato a cargos de elección popular, en los últimos tres años previos a la designación;
- VI.** No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VII.** No haber sido Presidente Municipal, Regidor, Síndico, Titular de la Hacienda Municipal, o haber manejado las finanzas del municipio, por un periodo inmediato anterior;
- VIII.** Durante el ejercicio de su encargo el Titular del Órgano Interno de Control no podrá militar o formar parte de algún partido político, ni asumir otro cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados; y
- IX.** Los demás que señale esta ley, las disposiciones legales en la materia y los ordenamientos municipales expedidos para tal efecto por el Ayuntamiento.

SEGUNDA. - Presentar solicitud de Aspirante en Escrito Libre, acompañada de los documentos originales o en copia certificada con los que se compruebe por el interesado que cumple con los requisitos legales de elegibilidad para el cargo.

TERCERA. - Las solicitudes serán recibidas con la Secretaria de Presidencia Municipal, ubicada en la Planta Alta del Palacio Municipal, con domicilio en la Calle Hidalgo número 12, de la Colonia Centro, de la cabecera municipal de Cuautla, Jalisco, en horario de las 9:00 a las 15:00 horas a partir del 01 de octubre al 15 del mes de octubre de 2021.

CUARTA. - La designación del Órgano de Control Interno se realizará por el H. Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria que corresponda, a propuesta del C. Presidente Municipal, de entre los aspirantes registrados que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

QUINTA. - Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto por acuerdo de mayoría simple tomado en sesión del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

**AYUNTAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN
 JALISCO**

